



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/TUV/1
12 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1***

TUVALU

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE CONSULTA

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2006, Tuvalu fue seleccionado aleatoriamente en 2007 como uno de los países que debían preparar y presentar su informe nacional para el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en diciembre de 2008.
2. En respuesta a esa decisión, se confió al Departamento de Relaciones Exteriores y Trabajo, en consulta con la oficina del Primer Ministro y con la orientación del equipo de tareas nacional sobre el examen periódico universal establecido por el Gobierno, la responsabilidad de iniciar y coordinar las consultas entre los diferentes interesados del Gobierno y la sociedad civil tendientes a la elaboración del informe nacional de Tuvalu para el examen periódico universal. Ese informe nacional se redactó sobre la base de las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 5/1, de 18 de junio de 2006. En el presente informe se examinan las libertades fundamentales y los derechos humanos básicos y los sectores vulnerables de la sociedad de Tuvalu, así como las repercusiones que pueden tener en los derechos humanos los efectos adversos del cambio climático, en particular la elevación del nivel del mar.
3. Las consultas se llevaron a cabo en un contexto de graves limitaciones en lo que se refiere a la capacidad. Con la ayuda de la oficina de derechos humanos de las Naciones Unidas para la región del Pacífico, con sede en Fiji, y en estrecha colaboración con la oficina del Fiscal General, el Departamento de Relaciones Exteriores y Trabajo pudo iniciar las consultas y preparar el informe nacional.
4. En Tuvalu hay más de 45 organizaciones no gubernamentales (ONG), y no todas ellas están al corriente del proceso del examen periódico universal. Se celebraron consultas entre los interesados del Gobierno y de la sociedad civil para informarles de lo que era el examen periódico universal y cuáles eran las cuestiones de derechos humanos que revestían interés para Tuvalu. También se mantuvieron consultas y reuniones informativas en el seno de los distintos ministerios y departamentos del Gobierno.
5. El propósito del presente informe es, en principio, ofrecer una breve exposición de las obligaciones jurídicas de Tuvalu en la esfera de los derechos humanos en los planos nacional e internacional. El contenido del informe se seleccionó de manera que estuviera en consonancia con los compromisos de alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio y demás compromisos establecidos en diversos programas de desarrollo sostenible en los planos regional e internacional y a nivel de las Naciones Unidas, así como en la estrategia nacional de Tuvalu para el desarrollo sostenible, la visión "Te Kakeega II".
6. La protección de los derechos y libertades fundamentales está sujeta a algunas cualificaciones y limitaciones. Cabe destacar que la declaración de derechos plasmada en la Constitución contiene una disposición que permite imponer limitaciones o restricciones al ejercicio de los derechos y libertades si esas limitaciones se refieren a una práctica que sea "divisiva, perturbadora u ofensiva para la población, o suponga una amenaza directa para los valores y la cultura de Tuvalu".

II. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE TUVALU

A. Reseña

7. Tuvalu, conocido anteriormente como Islas Ellice, es una nación insular con una población predominante de raza polinesia situada en el océano Pacífico a mitad de camino entre Hawai y Australia. Sus vecinos más cercanos son Kiribati al norte, Samoa al sudeste y Fiji directamente al

sur. Compuesto por cuatro arrecifes emergidos y cinco atolones con una superficie terrestre total de tan sólo 26 km² (10 millas cuadradas), es el país independiente más densamente poblado del mundo. También es el segundo Estado Miembro de las Naciones Unidas con menor población. No obstante, cuenta con una amplia zona económica exclusiva de casi 900.000 km².

8. Las islas quedaron bajo la influencia británica a fines del siglo XIX. Las Islas Ellice fueron administradas por el Reino Unido como parte de un protectorado de 1892 a 1916 y como parte de la Colonia de las Islas Gilbert y Ellice de 1916 a 1974. En 1974, los habitantes de las Islas Ellice votaron a favor de abandonar la condición de dependencia británica y, con el nombre de Tuvalu, se separaron de las Islas Gilbert y alcanzaron finalmente la independencia el 1º de octubre de 1978.

B. Gobierno

9. Tuvalu es una monarquía constitucional de la que la Reina Isabel II es monarca y Jefa del Estado. La Reina está representada en Tuvalu por el Gobernador General, nombrado a propuesta del Primer Ministro.

10. El Parlamento, o *Te Fale o Palamene*, es el supremo órgano legislativo del país. Basado en el modelo de Westminster, está integrado por 15 miembros elegidos cada cuatro años en ocho distritos.

11. El Primer Ministro es elegido de entre los miembros del Parlamento y es el jefe de la rama ejecutiva del Gobierno. El Gobernador General nombra a los miembros del Consejo de Ministros a propuesta del Primer Ministro. No hay partidos políticos oficiales y las campañas electorales se realizan principalmente sobre la base de la reputación y los contactos personales y familiares.

12. Tuvalu no tiene un ejército regular y no tiene gastos militares. Entre sus fuerzas policiales se encuentra una Unidad de Vigilancia Marítima que realiza misiones de búsqueda y rescate y operaciones de vigilancia.

C. La Constitución

13. La Constitución es la ley básica y suprema de Tuvalu que contiene el marco y los principios generales por los que se gobierna el país. En la Constitución se contemplan las tres ramas del Gobierno: la ejecutiva, la judicial y la legislativa.

14. El Primer Ministro es el Jefe de la rama ejecutiva del Gobierno, y es elegido por el Parlamento de entre sus miembros. El ejecutivo está compuesto por nueve miembros que conforman el Consejo de Ministros y a quienes compete el Gobierno y la administración general del bienestar del Estado.

15. La rama legislativa o *Fale ote Palamene* es el único órgano legislativo de Tuvalu. Está integrado por 15 miembros elegidos de las 8 islas que componen el país. En el Parlamento no hay representación de partidos políticos oficiales, y sus miembros se eligen cada cuatro años. Pueden votar los ciudadanos tuvaluanos mayores de 18 años.

16. En la Constitución se contempla también la rama judicial del Gobierno. Está compuesta por:

- a) El Consejo Soberano;
- b) El Tribunal de Apelación;

- c) El Tribunal Superior;
- d) Los tribunales de magistrados; y
- e) Los tribunales insulares, el Tribunal de la Tierra y demás tribunales contemplados en las leyes promulgadas por el Parlamento.

17. El Tribunal Superior tiene jurisdicción ilimitada, incluso para interpretar y determinar asuntos relacionados con la Constitución, en tanto que los tribunales subordinados tienen una jurisdicción limitada establecida en las leyes por las que se crearon.

D. Sistema jurídico

18. La Constitución es la ley suprema del país. A ella la siguen en importancia las leyes promulgadas por el Parlamento, el derecho común británico, la Ley imperial británica previa a la independencia anterior a 1961 y el derecho consuetudinario de Tuvalu, todas las cuales componen el acervo legislativo del país. Los tribunales de magistrados aplican normalmente las leyes consuetudinarias cuando se trata de la validación de títulos de propiedad de tierras y asuntos civiles y penales, siempre que esas costumbres no vayan en contra de la justicia natural, la igualdad o la conciencia ni sean incompatibles con ninguna ley promulgada por el Parlamento. Las leyes consuetudinarias se aplican también en los procedimientos civiles y penales en todos los tribunales, salvo que sean incompatibles con la Constitución o con alguna ley promulgada por el Parlamento.

19. El marco normativo para la protección de los derechos humanos lo forman la Constitución de Tuvalu, las leyes promulgadas por el Parlamento, las decisiones de los tribunales, o jurisprudencia, y las costumbres y prácticas tradicionales.

E. Idiomas oficiales

20. Los idiomas oficiales son el tuvaluano y el inglés.

F. Población

21. Según el último censo oficial realizado en noviembre de 2002, la población total de Tuvalu era de 9.359 en 9 islas habitadas. La población de la isla capitalina, Funafuti, era de 3.962, mientras que la del resto de las islas ascendía a 5.397. Tuvalu cuenta con una población joven cuya edad media es de 24 años. La tasa de crecimiento de la población es del 0,6% anual [la tasa neta de migración es del -1,1% anual].

G. Índice de desarrollo humano

22. Con un índice de desarrollo humano (IDH) de 0,583, en el *Informe sobre el desarrollo humano en el Pacífico de 1999* Tuvalu ocupaba la sexta posición (desde la tercera que ocupó en 1994) entre los países de su entorno. Tanto el índice como la posición se calcularon a partir de una valoración compuesta por una esperanza de vida al nacer de 67 años, una tasa de alfabetización de adultos del 95%, una *ratio bruta* combinada de matriculación del 74% y un producto interno bruto (PIB) per cápita real de 1.157 dólares de los EE.UU. (PNUD, 1999). Aunque el PIB es el indicador aceptado, en el caso de Tuvalu podría ser más apropiado utilizar el producto nacional bruto (PNB), puesto que en el cálculo de este último se tienen en cuenta los apreciables ingresos obtenidos de las licencias de pesca, las remesas que envían los marineros y los ingresos por concepto de inversiones. Si se utilizara en la medición el PNB, en lugar del PIB es probable que mejorase la situación de Tuvalu en lo que respecta al IDH.

H. Índice de pobreza humana

23. Con un índice de pobreza humana (IPH) de 7,3, Tuvalu ocupa el tercer lugar en lo que se refiere a la pobreza entre los 12 países de su entorno. El índice y la situación en la lista obedecen a una valoración compuesta por: la población que está previsto que no alcance los 40 años (10%); la tasa de analfabetismo entre los adultos (5%); la tasa de niños menores de 5 años con peso inferior al normal (0%); y población sin acceso a agua potable (15%) o servicios de cuidado de la salud (0%). El que Tuvalu ocupe un lugar más alto en el IPH en comparación con el IDH refleja en gran medida el hecho de que los indicadores relativos al acceso a todas las necesidades humanas esenciales son en general sólidos.

I. Producto Interno Bruto

24. En 2002 Tuvalu alcanzó la cifra de 27,5 millones de dólares australianos. Su PIB per cápita se cifra en 2.872 dólares australianos, que se debe en buena parte a la asistencia oficial para el desarrollo (OAD). La mayoría de los productos alimenticios se importan de Australia, Nueva Zelanda y Fiji. La economía de Tuvalu depende principalmente de las licencias de pesca, la venta de sellos y las remesas de los marineros que trabajan en buques mercantes y químicos extranjeros.

J. Medidas legislativas y de política

25. La protección de los derechos y libertades fundamentales en la Constitución está sujeta a algunas cualificaciones y limitaciones. Cabe destacar entre ellas una disposición que permite imponer limitaciones o restricciones del ejercicio de los derechos y libertades si esas limitaciones se refieren a una práctica que sea "divisiva, perturbadora u ofensiva para la población, o suponga una amenaza directa para los valores y la cultura de Tuvalu". No obstante, cualquier medida adoptada por el Gobierno o cualquier ley o acto realizado al amparo de una ley que restrinja los derechos y libertades protegidos en la Constitución debe ser "razonable y estar justificada dentro de una sociedad democrática".

26. El Tribunal Superior tiene jurisdicción para decidir acerca de cuestiones relativas a la Declaración de Derechos, y está facultado para adoptar una amplia gama de medidas tendientes a garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales. El remedio constitucional (la indemnización económica) es una de las compensaciones que puede solicitar cualquier persona que se considere perjudicada por una violación de la Declaración de Derechos; si estuviera justificado, el fallo del tribunal puede incluir también el remedio por la vía del derecho administrativo, como la pronunciación de una declaración o la imposición de medidas cautelares.

27. El derecho consuetudinario de Tuvalu también está reconocido en el marco jurídico del país. Algunos aspectos de ese derecho protegen los principios de derechos humanos. El derecho consuetudinario de la tierra, por ejemplo, se aplica de manera que ningún miembro de una familia sea discriminado. No se emplean ni aplican aquellos aspectos del derecho consuetudinario que hoy día se percibirían como una violación de los derechos humanos: el destierro de alguien de su isla enviándolo a la deriva en una canoa, por ejemplo, no se ha aplicado en Tuvalu desde hace muchos decenios.

28. Hay un plan estratégico nacional específico destinado a poner en práctica la política actual con respecto a las ETD/VIH/SIDA (2001-2005) y el Gobierno trabaja actualmente en el segundo plan estratégico nacional para el período 2006-2010.

K. Compromisos internacionales

29. Tuvalu se ha adherido a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ha ratificado dos tratados internacionales de derechos humanos: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

30. Los tratados internacionales ratificados por Tuvalu se incorporan a la legislación nacional. No obstante, el país adolece de graves problemas en lo que se refiere a la capacidad para cumplir requisitos contenidos en los tratados internacionales y garantizar su compatibilidad con la legislación nacional. En el caso en que una ley escrita pueda interpretarse de más de una forma, se prefiere siempre la interpretación que sea compatible con las obligaciones internacionales del país.

31. En Tuvalu no hay ninguna institución de derechos humanos, por lo se confía en que la comunidad internacional tendrá en cuenta la posibilidad de proporcionar asistencia técnica en esa esfera.

32. Tuvalu pasó a formar parte del Commonwealth en 2000, inmediatamente después de pasar a formar parte de las Naciones Unidas, como su 39º Miembro. Tuvalu es también miembro fundador del Forum de las Islas del Pacífico y miembro de varias organizaciones regionales, como la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente y la Comisión del Pacífico Meridional para las Geociencias Aplicadas.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. La Constitución

33. La Constitución, como ley suprema del Estado, contiene una Declaración de Derechos, que garantiza la protección de algunos derechos y libertades fundamentales, y artículos sobre la rendición de cuentas y el nombramiento de los funcionarios públicos, la nacionalidad, el sufragio, la economía y las finanzas nacionales. Entre los derechos protegidos pueden citarse el derecho a la vida y la libertad, la seguridad de la persona, la libertad de creencias, expresión y asociación, y la libertad frente a la discriminación por algunos motivos concretos. En lo que se refiere a la libertad frente a la discriminación destaca notablemente la ausencia de una disposición que proteja frente a la discriminación por motivos de género.

34. En la Constitución se contempla también que los tribunales pueden utilizar los convenios, declaraciones, recomendaciones y decisiones judiciales internacionales en materia de derechos humanos como elemento de juicio al determinar si una ley o medida es razonable y está justificada en una sociedad democrática que respeta la dignidad y los derechos humanos.

B. Legislación

35. También hay ejemplos de leyes nacionales que se refieren a esferas concretas de los derechos humanos. En la Ordenanza de educación, por ejemplo, se reconoce el derecho de los alumnos a no tomar parte en enseñanzas o ceremonias religiosas (sec. 19) en una escuela pública. En el Código de Procedimiento Penal se establecen diversas salvaguardias frente a la detención arbitraria y la intrusión en el domicilio privado. En el Código de Tierras Nativo (en esencia una codificación del derecho consuetudinario de la tierra) se reconoce el derecho de las personas a no verse arbitrariamente privadas de la herencia de las tierras de su familia.

C. El poder judicial y el derecho a un juicio justo

36. Tuvalu respeta el estado de derecho y la administración de justicia entre quienes buscan la protección de la ley. La Constitución garantiza la protección de las personas mediante la ley y la igualdad de todos ante la ley. Entre esas salvaguardias puede mencionarse que toda persona acusada de un delito habrá de tener un juicio justo en un plazo razonable ante un tribunal imparcial e independiente. Dicha persona acusada de un delito será considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, se le proporcionará información en un idioma que comprenda y dispondrá de tiempo suficiente para defenderse.

D. Compromisos contraídos voluntariamente

1. Servicios gratuitos de cuidado de la salud

37. La población tiene acceso gratuito a los servicios médicos y de cuidado de la salud que proporciona el Gobierno. En casos graves en que no se pueda dispensar tratamiento, los pacientes se envían a Fiji o Nueva Zelanda con cargo a los recursos del Gobierno.

2. Enseñanza obligatoria y gratuita

38. En la sección 3 1) de la Ordenanza de educación (enseñanza obligatoria) de 1984 se estipula que la edad escolar: a) comenzará al principio del año escolar en el que el niño cumpla 7 años; y b) terminará al final del año escolar en el que cumpla 15 años.

39. La sección 3 1) a) de la Ordenanza de educación de 1984 se ha enmendado y ahora dice que la edad escolar "comenzará al principio del año escolar en el que el niño cumpla 6 años". Así pues, la enseñanza es obligatoria para todos los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 15 años.

E. Sensibilización pública en materia de derechos humanos

40. En Tuvalu no hay ningún órgano específico de derechos humanos. La mayoría de las consultas relacionadas con la observancia y la protección de los derechos humanos se dirigen al oficial de capacitación en materia de derechos jurídicos del Consejo Nacional de la Mujer de Tuvalu (con el apoyo de RRRT) y a la Oficina del Defensor Público. La formación en materia de derechos humanos corre a cargo de las ONG, que la imparten a sectores concretos. Durante los últimos 12 meses la Oficina del Defensor Público ha impartido uno de esos cursos prácticos.

41. Los grupos juveniles cuentan con sus propios programas y cursos en materia de derechos humanos y la mayoría de los integrantes de la generación joven no entienden sus derechos ni, en general, el concepto de los derechos humanos.

IV. DETERMINACIÓN DE LOS LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

A. Retos

1. Efectos del cambio climático

42. Teniendo en cuenta los derechos constitucionales y la protección de la vida de los ciudadanos de Tuvalu y que el cambio climático es un efecto causado por la actividad humana¹, la pérdida de vidas de tuvaluanos debida a los efectos adversos del cambio climático y a la elevación del nivel del mar se considera un acto ilícito contra esas personas. No puede considerarse que esas muertes sean

"casos de fuerza mayor" como sucede con las víctimas de los *tsunamis*, tormentas, terremotos o erupciones volcánicas.

43. El desarrollo a medio y largo plazo podría cambiar repentinamente a causa de fenómenos climáticos, lo que a su vez podría desencadenar una grave escasez de alimentos, agua y refugio, crisis de combustibles y una alta vulnerabilidad ante las enfermedades, todos ellos signos de pobreza.

2. Los niños

44. Los tuvaluanos viven en comunidades muy cercanas y en familias ampliadas. No se ha informado de casos de niños abandonados, pero hay rumores de que algunos niños viven con sus parientes por haber sido abandonados por sus madres y tutores. El Gobierno cree firmemente en la necesidad de armonizar apropiadamente las formas tradicionales de criar a los niños con la Convención de los Derechos del Niño y otros pactos de derechos humanos.

45. Los delitos sexuales contra los niños no se contemplan adecuadamente en el Código Penal, especialmente en el caso de abusos de niños varones. La violación de un niño varón, por ejemplo, conlleva una pena máxima significativamente menor que la violación de una niña². Afortunadamente, esos delitos son relativamente raros en Tuvalu. No obstante, es evidente que es necesario acometer una reforma para modernizar el derecho penal de Tuvalu en esa esfera.

3. La mujer

46. La Declaración de Derechos protege a las personas frente a la discriminación por motivos de raza, origen, opinión política, color o creencias religiosas o ausencia de ellas. La discriminación por motivos de género constituye una ausencia notable entre los motivos por los que está prohibida la discriminación. Aparte de la Declaración de Derechos contenida en la Constitución, Tuvalu no ha promulgado ninguna ley en la que se contemplen específicamente la discriminación o la igualdad de oportunidades. En la actualidad, los derechos humanos de las mujeres no están suficientemente protegidos en la legislación nacional de Tuvalu.

47. Tuvalu se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1999. Tuvalu presentó su primer informe relacionado con esa Convención en junio de 2008. Como se detalla en ese informe, hay varios aspectos de la legislación nacional de Tuvalu que son incompatibles con la Convención. La legislación sobre la tierra, en particular, se cita a menudo como una de las esferas que necesita una importante reforma. En el derecho de familia, incluidas las leyes sobre el matrimonio, el divorcio y la custodia de los hijos, se mantienen también elementos de discriminación contra la mujer. El Gobierno de Tuvalu está examinando los aspectos que es necesario modificar para que la legislación de Tuvalu satisfaga plenamente sus obligaciones dimanantes de la Convención.

4. Religión

48. Al parecer, las autoridades locales de las islas exteriores (compuestas por órganos establecidos en virtud de leyes y autoridades tradicionales) son en general menos respetuosas de la libertad de creencias y de expresión de la persona. La Oficina del Defensor Público ha recibido numerosas quejas de organizaciones religiosas por la limitación de sus actividades en las islas exteriores.

49. La discriminación por las creencias se tolera en muchas comunidades, especialmente en las islas exteriores. El Gobierno está adoptando medidas urgentes para condenar todas las formas de

discriminación y prestar apoyo para fomentar la sensibilización del público acerca de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

50. De la información disponible parece desprenderse la necesidad de adoptar disposiciones apropiadas para acomodar las prácticas tradicionales de la cultura de Tuvalu reconocidas en la Constitución en un marco de garantía del apoyo a la libertad individual de creencias y de expresión.

5. Libertad de expresión

51. Varias iglesias han comunicado que el Departamento de Medios de Comunicación (anteriormente la Corporación de Medios de Comunicación de Tuvalu) se ha negado a emitir programas de minorías religiosas. Como en Tuvalu sólo hay una emisora de radio, que ha sido nacionalizada y convertida en un departamento gubernamental, se ha considerado que compete al Gobierno erradicar esa discriminación y la limitación injustificada de la libertad de expresión de las iglesias minoritarias en los medios de comunicación.

6. Policía - detención arbitraria

52. La policía, como organismo encargado de la vigilancia del cumplimiento de la ley, se encuentra con problemas reales en el desempeño de las funciones que se le han confiado. En el cumplimiento de sus funciones, la policía trata diariamente con personas que han violado o pueden violar las leyes y con personas que han sido víctimas de esa violación de las leyes. Ante esas infracciones, la policía se enfrenta a menudo a la incertidumbre y la confusión acerca de cuál es la mejor respuesta, en el momento, para hacer frente a esas situaciones.

53. El principal problema es la falta de capacidad de los miembros de la policía para tratar los casos y comprender la legislación. Eso conduce al retraso de las investigaciones policiales como consecuencia del extravío o pérdida de las pruebas o a que los delincuentes o las víctimas no entiendan sus derechos en el momento de la detención porque la policía no les informa de ellos. También es un problema a veces el uso innecesario de la fuerza contra las víctimas en el momento de la detención.

7. Retos para el desarrollo

- a) Una base limitada de recursos naturales;
- b) Un mercado nacional pequeño con pocas posibilidades de obtener economías de escala;
- c) El alto costo del acceso a los mercados internacionales;
- d) Las limitadas oportunidades de negocio en la economía nacional;
- e) El desarrollo limitado de los mercados de tierra y capital como consecuencia del pequeño tamaño, los valores sociales y las tradiciones;
- f) La escasez de recursos técnicos y financieros.

B. Limitaciones

1. Acceso a la justicia

54. La principal dificultad en lo que se refiere al acceso a la justicia en Tuvalu es la escasez de recursos humanos y capacidad institucional. Es imprescindible resolver ese problema.

La disponibilidad de abogados cualificados en la Oficina del Defensor Público y otros puestos públicos, por ejemplo, es una cuestión que requiere atención urgente. Desde enero de 2007 hasta septiembre de ese año la Oficina del Defensor Público no contó con ningún abogado. Salvo en un pequeño número de casos en que la Oficina del Fiscal General pudo prestar asistencia, la población de Tuvalu no tuvo acceso a asesoramiento y representación legal. Durante ese período hubieron de posponerse más de 100 procesos penales por falta de abogado defensor. Cuando, en septiembre de 2007, llegó un abogado expatriado para trabajar en esa oficina, se había acumulado un retraso importante en los tribunales.

2. Derecho a recibir información

55. La plena aplicación de la libertad de expresión y de recibir y transmitir información establecida en los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 24 se ve limitada por la falta de recursos y capacidad. A veces ello conduce a que alguna persona se encuentre en una situación muy difícil. Las personas no conocen su derecho a recibir y transmitir información y es necesario conseguir que lo conozcan.

C. Logros

1. Cambio climático

56. En los últimos veinte años, los gobiernos de Tuvalu han planteado la cuestión del cambio climático como un fenómeno que puede resultar catastrófico para la vida y, de hecho, para la propia existencia de Tuvalu como Estado soberano. El Gobierno de Tuvalu y sus misiones diplomáticas en el exterior han insistido vigorosamente, especialmente en los últimos seis años, en la desesperada situación a la que se enfrentan los tuvaluanos debido a la singular vulnerabilidad del país ante los efectos del cambio climático y la creciente gravedad de la amenaza. En mayo de 2001 se estableció la Misión Permanente de Tuvalu ante las Naciones Unidas en Nueva York con el fin principal de acelerar la campaña internacional contra el cambio climático. Además, los medios de comunicación internacionales han contribuido también a informar sobre la vulnerabilidad ante el cambio climático de Tuvalu y otros países compuestos por atolones, como Kiribati, la República de las Islas Marshall y las Maldivas, y continúan haciéndolo, por lo que Tuvalu les está muy agradecido.

57. Se han abordado la elaboración y aplicación de "Te Kakeega II", la estrategia nacional de desarrollo sostenible de Tuvalu, la elaboración del programa nacional de acción para la adaptación y la aceleración de las labores de proyección en el plano mundial. El Gobierno también ha puesto en marcha programas de fomento de la sensibilización acerca de los efectos del cambio climático en las escuelas y a todos los niveles de la comunidad. Se ha elaborado un plan de preparación y gestión de desastres que también es una estrategia para ayudar a los tuvaluanos a responder ante los daños causados por fenómenos que puedan verse exacerbados por el cambio climático.

2. Mejora de los servicios de cuidado de la salud

58. El Gobierno de Tuvalu, con asistencia financiera del Gobierno del Japón, tiene previsto mejorar las instalaciones médicas de las islas exteriores. Se han elaborado un plan general de salud y un plan corporativo de salud. Los médicos locales que se ocupan de determinadas especialidades están recibiendo formación en el extranjero.

3. Desarrollo de la juventud

59. Se está avanzando en la elaboración de un plan corporativo y un plan de pasantías para los jóvenes. Se están impartiendo cursos de sensibilización sobre la amenaza que supone el VIH/SIDA con la ayuda de la Asociación de Salud Familiar de Tuvalu.

4. Fomento de la capacidad de la mujer

60. Tuvalu se adhirió a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en octubre de 1999. Tuvalu presentó su primer informe en junio de 2008. Hay varios aspectos de la legislación nacional de Tuvalu que es preciso armonizar con la Convención. La legislación sobre la tierra, en particular, se cita a menudo como una de las esferas que necesita una importante reforma.

61. Se está impartiendo a las mujeres formación acerca de las microempresas y el desarrollo de negocios y la comercialización a medio plazo y en pequeña escala. Esa formación la están financiando la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y la Secretaría del Commonwealth. Los cursos se imparten en el Centro de Enseñanza y Formación Comunitario de Suva (Fiji).

5. Mejoramiento de los planes de estudio

62. Se han revisado los planes de estudio y se ha elaborado un marco para la enseñanza en la primera infancia, la enseñanza primaria, la enseñanza secundaria básica, la enseñanza secundaria y la enseñanza posterior a la secundaria.

63. Se ha elaborado una estrategia nacional sobre el sistema escolar de evaluación de los alumnos.

V. PRIORIDADES NACIONALES ESENCIALES, COMPROMISOS E INICIATIVAS

A. Prioridades nacionales

64. Durante la Cumbre Nacional sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2004, los representantes, sobre la base de las cuestiones que se consideran prioridades nacionales, elaboraron un conjunto claro de direcciones estratégicas que la nación debía seguir. La prioridad actual es la elaboración de planes sectoriales y la obtención de apoyo técnico y financiero suficiente para seguir aplicando la estrategia "Te Kakeega II" y abordar los problemas y limitaciones en materia de derechos humanos de que adolece Tuvalu.

1. Gobernanza

65. Un liderazgo inteligente, así como honestidad, transparencia y coherencia en la aplicación del estado de derecho, son condiciones previas para alcanzar la visión que se plasma en la estrategia "Te Kakeega II". El Gobierno reconoce la importancia que reviste promover la honestidad, la transparencia y la coherencia en su aplicación.

2. Estabilidad y crecimiento

66. Algunos de los resultados deseados son una administración económica sólida, disciplina fiscal, un entorno apropiado de políticas (fiscal, monetaria, normativa), unas instituciones fuertes y bien gestionadas con una buena gobernanza y un sector público eficaz en función de los costos, eficiente y orientado a los usuarios.

3. Desarrollo social

67. La salud y el bienestar social, incluidas las cuestiones de la nutrición, la juventud, el género, la edad y otras necesidades especiales, la buena salud y la garantía de que se atenderán las necesidades de orden social de los diversos sectores de la sociedad ayudarán a mantener un entorno social estable; el VIH/SIDA, las enfermedades no transmisibles y la pobreza y las condiciones de vida difíciles son problemas emergentes que es necesario abordar como posibles amenazas al logro de lo establecido en la visión.

4. Falekapule y las islas exteriores

68. Las islas exteriores se han considerado siempre el corazón de la nación, aunque en el último decenio ese corazón se ha debilitado a medida que la población de esas islas ha ido descendiendo y la producción de la economía tradicional de subsistencia se ha ido reduciendo. Para contrarrestar esa tendencia se estableció el Fondo Fiduciario Falekapule y actualmente se trata de elaborar estrategias que pongan fin a la emigración y al descenso de la producción de las islas exteriores y ayuden a conseguir que la economía de esas islas sea sostenible a largo plazo.

5. Desarrollo del sector privado y el empleo

69. El núcleo del marco estratégico es el desarrollo del sector privado y la creación de empleo, por ejemplo en los sectores del turismo, la agricultura y la pesca, y la creación de un clima propicio a la prosperidad económica.

6. Educación y recursos humanos

70. La educación, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos son esenciales para que cada persona pueda desarrollar su potencial y alcanzar sus aspiraciones, y son esenciales también para fomentar la capacidad del país de alcanzar el desarrollo sostenible. La enseñanza y la capacitación se centrarán en las demandas de mano de obra y aptitudes de los diferentes sectores de la economía.

7. Recursos naturales

71. Son la agricultura, la pesca, el turismo y el medio ambiente. La estructura tradicional de la sociedad tuvaluana y su economía de subsistencia se han basado en la utilización sostenible de los limitados, aunque valiosos, recursos naturales del país y en la conservación y la explotación cuidadosa de sus frágiles ecosistemas de atolones. Todo ello se ve amenazado ahora por el cambio de actitud de la sociedad y por una economía monetaria que crece continuamente. Con una producción tradicional de subsistencia en declive, el reto consiste en conciliar esos factores conflictivos para conseguir un crecimiento sostenible y una mayor estabilidad.

8. Infraestructura y servicios de apoyo

72. Una estructura económica y unos servicios fiables y con precios competitivos son requisitos esenciales para el desarrollo sostenible. Sin esos servicios de apoyo será imposible atraer inversiones y crear empleo, nueva riqueza y oportunidades para la población. Mediante las estrategias correspondientes se pondrán en marcha los servicios de apoyo que sean necesarios para proporcionar a la nación una calidad satisfactoria a un precio razonable.

B. Compromisos

73. Aunque Tuvalu no es parte en otros instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno sigue dispuesto a garantizar una supervisión eficaz de la situación de los derechos humanos sobre el terreno y alcanzar los objetivos contenidos en la estrategia nacional de desarrollo sostenible "Te Kakeega II".

C. Iniciativas del Gobierno

74. El Gobierno de Tuvalu cree que es importante establecer lo antes posible en el país una comisión nacional de derechos humanos y una oficina de derechos humanos.

75. En segundo lugar, cree también en la urgente necesidad de explorar alternativas prácticas para proteger los derechos humanos de los tuvaluanos frente a los efectos del cambio climático y otras actividades humanas.

VI. SOLICITUDES PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

76. Tuvalu es uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo y uno de los países menos adelantados que adolece de limitaciones en lo que se refiere a capacidad, infraestructura y recursos financieros que dan lugar a una especial vulnerabilidad. Como uno de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, se enfrenta a problemas especiales para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y las metas establecidas en la estrategia "Te Kakeega II", especialmente el mejoramiento de la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

77. El Gobierno de Tuvalu hace un llamamiento a la comunidad internacional para que considere la posibilidad de proporcionar:

- a) Asistencia técnica y apoyo financiero para fomentar la capacidad de los abogados locales con miras a que, a corto o medio plazo, la Oficina del Defensor Público esté atendida por personal local;
- b) Asistencia técnica y financiera para mejorar la sensibilización del público en materia de derechos humanos a través de programas comunitarios de formación y actividades de fomento de la sensibilización;
- c) Asistencia técnica y apoyo financiero para mejorar la capacidad de la policía;
- d) Asistencia técnica y financiera en aquellas esferas que la comunidad internacional considere necesarias para mejorar la situación de los derechos humanos en Tuvalu.

Notas

¹ Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

² En la sección 128 del Código Penal se define la violación como la realización ilícita del acto sexual con una mujer o niña. Sin embargo, la violación de un niño varón sólo puede castigarse como "sodomía" en virtud de la sección 153.